

Reglamento del Programa +Visitantes

Capítulo I: Disposiciones Generales

Artículo 1: Objetivo

El presente reglamento establece las normas y procedimientos para la designación de profesores visitantes en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales (FCEN) de la Universidad de Buenos Aires (UBA) para este programa específico. Su objetivo es promover la excelencia académica y fomentar la colaboración e intercambio de conocimientos con profesionales destacados a nivel nacional e internacional.

Artículo 2: Definición de Profesor Visitante

Un profesor visitante es un académico o profesional de reconocido prestigio que es invitado a la FCEN-UBA por un período determinado para desarrollar actividades docentes e investigación de alta calidad.

Artículo 3: Requisitos Generales,

Para ser considerado como profesor visitante, el candidato deberá cumplir con los siguientes requisitos generales:

- a) Poseer título máximo en el área correspondiente.
- b) Contar con experiencia docente y/o de investigación sobresaliente.
- c) Demostrar una destacada trayectoria académica y/o profesional.

Capítulo II: Procedimiento de Designación

Artículo 4: Convocatoria

La convocatoria para la designación de profesores visitantes se realizará por parte de la Secretaría Académica de la FCEN-UBA, a través de los canales de difusión correspondientes. En la convocatoria se especificarán los requisitos, plazos y documentación necesaria para la postulación.

Artículo 5: Postulación

Los Departamentos docentes y/o Institutos de la FCEN deberán presentar una solicitud por escrito de las postulaciones, acompañada de la documentación requerida según lo establecido en la convocatoria junto con el aval del CODEP del Departamento y/o Consejo Académico del Instituto en donde el postulante realizará sus tareas.

Artículo 6: Evaluación de las Postulaciones

Las postulaciones serán evaluadas por un comité designado por la FCEN-UBA, a propuesta de la Secretaría Académica. El comité evaluará los méritos académicos y profesionales de los candidatos, así como su contribución potencial a la institución.

Artículo 7: Selección y Designación

El comité evaluador elaborará un informe con las recomendaciones de los candidatos más destacados. La selección final de los profesores visitantes será responsabilidad del Consejo Directivo de la FCEN-UBA, quien tomará en consideración el informe del comité y los recursos disponibles.

Artículo 8: Duración y Compromisos

La designación de un profesor visitante tendrá una duración determinada, la cual será especificada en el momento de la designación. Durante su estancia, el profesor visitante estará comprometido a desarrollar actividades docentes e investigación en la FCEN-UBA, de acuerdo con el plan acordado previamente.

Artículo 9: Derechos y Obligaciones

Los profesores visitantes tendrán los mismos derechos y obligaciones que los profesores regulares de la FCEN-UBA, en la medida en que sean aplicables a su situación particular. Esto incluye acceso a las instalaciones y recursos de la facultad, así como la participación en actividades académicas y científicas.

a) Derechos:

- i. Acceso a bibliotecas, laboratorios y otros recursos de la FCEN-UBA necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- ii. Participación en seminarios, conferencias y otros eventos académicos organizados por la facultad.
- iii. Colaboración con otros académicos, investigadores y estudiantes de la FCEN-UBA en proyectos conjuntos.
- iv. Utilización de la denominación de "Profesor Visitante" de la FCEN-UBA durante su estancia.

b) Obligaciones:

- i. Cumplir con el plan de trabajo acordado durante su designación como profesor visitante.
- ii. Impartir cursos o conferencias según lo establecido en el plan de actividades.
- iii. Participar en actividades de investigación, asesoramiento y tutoría según se acuerde.
- iv. Contribuir al desarrollo académico y científico de la FCEN-UBA mediante la generación de conocimiento y la colaboración con el personal docente y estudiantil.
- v. Respetar los reglamentos y normativas vigentes en la FCEN-UBA, así como los principios éticos y de integridad académica.

Artículo 10: Evaluación y Renovación

Al finalizar su período como profesor visitante, se realizará una evaluación de su desempeño por parte de la FCEN-UBA. En base a los resultados de esta evaluación, se podrá considerar la renovación de su designación, previa solicitud y evaluación por parte de la facultad.

Artículo 11: Revocación de la Designación

La FCEN-UBA se reserva el derecho de revocar la designación de un profesor visitante en casos de incumplimiento grave de sus obligaciones, conducta inapropiada o cualquier otro motivo que pueda perjudicar el buen funcionamiento de la facultad. La decisión de revocación será tomada por la autoridad competente, previa consideración de los informes y argumentos correspondientes.